



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1998		Viernes 18 de septiembre	Número 178

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 28 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

7537. — 42.465

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401453710	A LOPEZ	74078440	IBI	10.07.98	40.000		RD 13/92	048.
090043575267	J PANIAGUA	13293774	LA RODA	26.06.98	37.500		RDL 339/90	061.4
090043588286	CONTAINERS Y SACOS SL	B59478248	BARCELONA	29.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401447953	P RUBIO	35041039	S COLOMA GRAMANET	17.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090401453515	A CORDERO	33902756	SABADELL	02.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401456097	A RUIZ DE AZUA	24404965	ARRIGORRIAGA	05.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043549578	R MELLA	14591649	BALMASEDA	15.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043549153	J GARCIA	14925547	BALMASEDA	18.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043547600	J CATALINA	14447970	BARAKALDO	06.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043548069	J VILLARIAS	22709007	BARAKALDO	10.07.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043548057	J VILLARIAS	22709007	BARAKALDO	10.07.98	25.000		RD 13/92	010.5
090401457545	F IBARLUCEA	22714599	BARAKALDO	24.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401448192	E CONDE	22721511	BARAKALDO	21.06.98	40.000		RD 13/92	050.
090401448258	S SAINZ	13228433	BASAURI	21.06.98	40.000		RD 13/92	052.
090043477245	J VILLEGAS	14588335	BASAURI	03.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043559390	M ORTEGA	14256249	BILBAO	22.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401451300	R LOPEZ	14928267	BILBAO	05.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090401448271	L HERRERO	14937875	BILBAO	21.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090043548082	L MACHO	14953862	BILBAO	11.07.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090043549311	M PLAZA	30599176	BILBAO	09.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043478390	R MARIJUAN	30605410	BILBAO	03.07.98	16.000		RD 13/92	101.1
090043503268	E RAMIREZ	44911800	BILBAO	23.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043503270	E RAMIREZ	44911800	BILBAO	23.05.98	15.500		RDL 339/90	062.1
090401453989	G YAÑEZ	30559687	LUJUA	10.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090401442335	Z JIMENEZ	14126273	ERANDIO	18.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043577033	F ELORDUY	14249180	ERANDIO	07.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043571377	J ZAMACOLA	15334215	ERMUA	24.06.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090043552383	R LUENGO	15361811	ERMUA	26.06.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090043512208	I FERNANDEZ	14847316	GALDAKAO	05.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401435100	J DUQUE	14250659	GETXO	04.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401436670	R PASCH	16025621	GETXO	07.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401450484	F LOUBET	14917091	LAS ARENAS	27.06.98	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090401457995	A DUQUE	07929895	LEIOA	26.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043548422	J LOPEZ	14702401	PORTUGALETE	14.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043549062	M GOROCICA	11929448	SANTURTZI	14.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043548094	CONSTRUCCIONES UDONDO S A	A48285266	SESTAO	11.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043548100	CONSTRUCCIONES UDONDO S A	A48285266	SESTAO	11.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401455639	F LOPEZ DE DICASTILLO	14709880	SESTAO	02.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401451221	G FERNANDEZ	44970309	SESTAO	05.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090043508424	J GIL	12161182	ARANGUREN ZALLA	04.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043594055	TRANSBOLIN S A L	A09293184	ARANDA DE DUERO	13.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090401465141	J CURA	45417841	ARANDA DE DUERO	10.07.98	20.000		RD 13/92	052.
090043221032	J PEREZ	71103014	ARANDA DE DUERO	09.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043491941	C PANADERO	07942966	BRIVIESCA	18.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043477191	J PEREZ	34080423	BRIVIESCA	28.06.98	15.000		RD 13/92	090.1
090043334975	POLLERIAS BARRIOS S A	A09043811	BURGOS	18.07.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043590645	S RIOJANA DE RECUPERACION Y	B09301698	BURGOS	15.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401456498	J ARNAIZ	12708433	BURGOS	14.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043374900	J CASTILLA	13063877	BURGOS	02.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043538234	J CASTILLA	13063877	BURGOS	02.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043559894	F GARCIA	13076597	BURGOS	25.06.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090043492416	V LOPEZ	13119090	BURGOS	12.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401455627	J GALLO	13124334	BURGOS	02.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043530764	L MORENO	13127729	BURGOS	06.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043531987	J GARCIA	13133898	BURGOS	01.08.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043549281	S GONZALEZ	13137362	BURGOS	09.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043531975	P PISA	13144436	BURGOS	13.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043587646	E GONZALEZ	13150191	BURGOS	07.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043543795	J CRIADO	13168667	BURGOS	26.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043546670	S GOMEZ	71243790	BURGOS	11.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401455949	A RODRIGUEZ	71264847	BURGOS	03.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090043579110	A MAGALDE	71264891	BURGOS	10.07.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043312463	D ALBA	71267340	BURGOS	07.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043530788	E HERNANDEZ	71272686	BURGOS	14.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043579042	R AMO	71272750	BURGOS	09.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401449810	O VARGAS	71272759	BURGOS	13.07.98	20.000		RD 13/92	052.
090043568962	M IGLESIAS	09309298	VILLATORO	03.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043582247	B DE DIEGO	11913110	CARDENADILLO	10.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401451233	J MANZANO	75985943	MEDINA DE POMAR	05.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090401448763	J MOSQUERA	11921687	PUNTEDEY DE VALDE	04.07.98	40.000		RD 13/92	052.
090043600389	NEUMATICOS MIRANDA SL	B09041989	MIRANDA DE EBRO	03.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043600353	B GARCIA	02807852	MIRANDA DE EBRO	25.06.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043566898	C CANO	13192592	MIRANDA DE EBRO	06.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043576235	A SALAZAR	71341953	MIRANDA DE EBRO	26.06.98	20.000		RDL 339/90	061.1
090043494966	A TEJERO	71254081	S MARIA DEL CAMPO	17.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043559602	MARTINEZ MERINO ELIAS CAST	G09255647	SARGENTES DE LORA	24.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043573581	A LITMA S L	B24212805	VILLALBILLA BURGOS	07.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043532189	J SANZ	13117792	VILLACIENZO	20.07.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043549803	J MONTERO	51355277	VILLARCAYO	23.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401451075	J GRAÑA	11383535	A CORUÑA	03.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401447692	G RUANO	30488746	CORDOBA	15.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043566461	CHURRUCA Y OTERO S A	A35129766	LAS PALMAS G C	18.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043532037	AUTO JULI IMPORT S L	B17461740	GIRONA	13.07.98	15.500		RDL 339/90	062.2
090043532025	AUTO JULI IMPORT S L	B17461740	GIRONA	13.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043594262	J CAYUELA	08028930	GUADALAJARA	01.07.98	16.000		RD 13/92	052.2
090401452845	F HERRADOR	26039340	JAEN	02.07.98	30.000		RD 13/92	050.
090043488085	HERMANOS SUAREZ ARIAS SL	B24203143	LEON	01.07.98	50.000		RDL 339/90	062.2
090043488073	HERMANOS SUAREZ ARIAS SL	B24203143	LEON	01.07.98	50.000		RDL 339/90	062.2
090401452821	M RODRIGUEZ	11029270	LOGROÑO	02.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090043296056	F LOPEZ	16566254	LOGROÑO	07.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043309385	S GABARRI	16575018	LOGROÑO	06.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043295209	S GABARRI	16575018	LOGROÑO	06.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043568986	M GARCIA	16536810	SAN ASENSIO	06.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043593490	F RUIZ	51040031	COLLADO VILLALBA	10.07.98	50.000		D121190	198.H
090043301490	E HERMOSA	50681516	FUENLABRADA	29.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043590517	SERVICIOS LOGISTICOS SERCA	B15471618	HUMANES DE MADRID	10.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401447710	A SANCHEZ	02497303	LAS ROZAS DE MADRID	15.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401449100	C BALEZTENA	15758306	LAS ROZAS DE MADRID	05.07.98	40.000		RD 13/92	048.
090043592824	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	07.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043593841	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	13.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043571341	LOGISTICA DE TRANSPORTES M	B80302656	MADRID	24.06.98	50.000		D121190	198.H
090043572450	LOGISTICA DE TRANSPORTES M	B80302656	MADRID	24.06.98	46.001		D121190	198.H
090043485497	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	29.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401465128	R CARPIO	00803503	MADRID	10.07.98	40.000		RD 13/92	050.
090043574664	M FALCO	01316971	MADRID	24.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401448040	A VIVANCOS	02084133	MADRID	20.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401455597	J LOPEZ	02705786	MADRID	02.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090043573118	A PEREZ	05215978	MADRID	07.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043571043	L FRESNEDA	05375978	MADRID	13.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401439427	M LEYVA	07472454	MADRID	29.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401452882	J ALVAREZ	11787037	MADRID	02.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090401444460	J PALACIO	14595310	MADRID	27.05.98	40.000		RD 13/92	048.
090401441896	J TEJADA	14883255	MADRID	11.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401439415	J ESTALAYO	15995487	MADRID	29.05.98	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090401456188	C ERICE	30557810	MADRID	05.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401456176	M ABOLLADO	34994575	MADRID	05.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043579030	S FERNANDEZ	50182434	MADRID	09.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043577537	F MUÑOZ	23695275	MALAGA	24.06.98	46.001		D121190	198.H
090043574160	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	30.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043576879	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	11.07.98	10.000		RD 13/92	015.5
090043592599	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	06.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043575383	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	11.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043572266	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	24.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043541981	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	11.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043593520	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	27.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043562923	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	27.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043576740	BIERKEL S L	B31562556	ALSASUA	08.07.98	46.001		D121190	198.H
090043370190	FRIVOTRANS SL	B33440892	AVILES	20.07.98	35.000		RDL 339/90	061.3
090401437248	L ZUGAZABEITIA	11385814	AVILES	12.07.98	40.000		RD 13/92	050.
090043546656	TRALIFER S L	B34136127	DUEÑAS	25.06.98	115.000		D121190	198.H
090043582570	A GUTIERREZ	13065967	PRADANOS DE OJEDA	24.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043485758	AUTOCARES A GARCIA S A	A36016368	REDONDELA	28.06.98	46.001		D121190	198.H
090043592850	PRONOSA S A	A39040134	SANTANDER	12.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043548847	E JIMENEZ	16561793	SANTOÑA	18.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043332504	M EL IDAQUI	X1347992P	TORRELAVEGA	24.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043488814	A CARABIAS	07970067	SALAMANCA	04.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043570889	ASTUR BETICA DE TRANSPORTE	B41791070	SEVILLA	06.07.98	50.000		D121190	198.H
090043593853	VASCO RENT SL	B20370037	ELGOIBAR	13.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401452766	A BORJA	09302602	IRUN	02.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090401456061	F SAENZ	15904336	LASARTE ORIA	05.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043508382	J ZUGASTI	15341629	MONDRAGON	02.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401437005	F AGUIRRE	15357694	MONDRAGON	12.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090401453205	A ESCUDERO	15977088	OIARZUN	04.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401456115	J MARTINEZ	15986870	SAN SEBASTIAN	05.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090401457831	M AMESTI	72420995	SAN SEBASTIAN	25.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043577070	I DEL RIO	11663259	URRETXU	11.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043508357	VIUDA E HIJOS DE JERONIMO	B20054326	USURBIL	26.06.98	50.000		D121190	198.H
090043571389	GERARD FERRATE TRANSPORTS	B43485135	REUS	25.06.98	46.001		D121190	198.H
090043488279	GESTRANSE S A	A46282943	VALENCIA	24.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043552401	TRANSPORTES ARREGUI S A	A01005404	VITORIA GASTEIZ	02.07.98	115.000		D121190	198.H
090401450605	M FATOOEHCHI	V1000687	VITORIA GASTEIZ	27.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043600330	E GABARRI	13307165	VITORIA GASTEIZ	22.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043600304	R SORDO	15241309	VITORIA GASTEIZ	12.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043509003	E MARTOS	16235383	VITORIA GASTEIZ	09.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043569127	A ARAGOLAZA	16236958	VITORIA GASTEIZ	06.07.98	46.001		D121190	198.H
090043566886	J DIEZ	30642371	VITORIA GASTEIZ	05.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043565171	M MARTIN	71256446	VITORIA GASTEIZ	06.06.98	25.000		RD 13/92	084.1
090043581346	J PUERTOLAS	17160366	ZARAGOZA	28.06.98	46.001		D121190	198.H

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 28 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

7538. — 74.670

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090043514333	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	17.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043513080	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	20.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043553120	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	27.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401435756	J SERRANO	36493664	BARCELONA	18.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401435434	R TARDA	37988769	BARCELONA	15.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401444435	D RODRIGUEZ	43516411	BARCELONA	20.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090401435781	J CASTELLS	46306159	BARCELONA	18.06.98	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401424060	M CAPARRUS	35088471	S JUST DESVERN	27.04.98	30.000		RD 13/92	050.
090401444502	O DRUESAGASTI	15340364	OLIVENZA	20.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043581826	A FERNANDEZ	15391327	ABADIÑO	18.06.98	25.000		RD 13/92	084.1
090401446961	A GASTELURRUTIA	72163624	ABADIÑO	09.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043561475	J ANSOTEGI	14601143	AMOREBIETA-ECHANO	25.03.98	46.001		D121190	198.H
090401421307	J APARICIO	11909404	ARRIGORRIAGA	26.04.98	40.000		RD 13/92	050.
090401443029	J APARICIO	11909404	ARRIGORRIAGA	16.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043463969	J PEÑA	29034228	ARRIGORRIAGA	19.06.98	15.000		RD 13/92	167.
090401439804	J URRUTICOECHEA	30564472	ARRIGORRIAGA	13.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090043557940	I ZAGUIRRE	72252361	BALMASEDA	30.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401448325	V RODERO	14368798	BARAKALDO	21.06.98	40.000		RD 13/92	050.
090043483373	J CAMPO	14508927	BARAKALDO	08.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043566229	F BLANCO	22737074	BARAKALDO	14.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401434995	M SANCHO	22741408	BARAKALDO	13.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401458094	I FRADE	22747208	BARAKALDO	26.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043528836	A AYALA	71244154	BARAKALDO	25.03.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
090043506555	A RODRIGUEZ	72393555	BARAKALDO	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043506567	A RODRIGUEZ	72393555	BARAKALDO	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043549499	S GARCIA	72393729	BARAKALDO	12.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401426834	E CARBALLO	07633767	BASURI	18.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401413920	M MARTINEZ	11907272	BASURI	27.03.98	20.000		RD 13/92	050.
090043569012	P CARRANZA	14790727	BASURI	19.05.98	25.000		RD 13/92	084.1
090401447485	J ROLANDO	14873714	BASURI	14.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401441501	J RESPALDIZA	14916630	BASURI	13.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401434818	J BARRUETA	30649215	BERMEO	12.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043595151	S POZA	09638843	BILBAO	19.06.98	16.000		RD 13/92	101.1
090401423833	J IBAÑEZ	12606526	BILBAO	25.04.98	30.000		RD 13/92	050.
090043559754	Z LASA	14202272	BILBAO	28.06.98	15.000		RD 13/92	169.
090401433280	F BARRONDO	14221398	BILBAO	02.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090043479497	J GUTIERREZ	14226800	BILBAO	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043478067	F CORDOBA	14387192	BILBAO	15.04.98	5.000		RDL 339/90	061.3
090401435525	J ABOITIZ	14495077	BILBAO	15.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043478330	S REDONDO	14518384	BILBAO	30.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401442086	J VILLANUEVA	14535108	BILBAO	16.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401430254	J CAMARA	14594108	BILBAO	26.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090401444101	J UNZUETA	14599196	BILBAO	26.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401442578	O MARTIN	14860899	BILBAO	13.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401437650	O ABILDUA	14895460	BILBAO	17.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090401444642	R PASCUAL	14900841	BILBAO	21.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043561724	C FERNANDEZ	14909972	BILBAO	13.05.98	50.000	3	RD 13/92	020.1
090043479278	F NIETO	14914007	BILBAO	29.04.98	5.000		RD 13/92	094.10
090043512075	J FERNANDEZ	14918200	BILBAO	17.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401442256	J BARANDIARAN	14932937	BILBAO	17.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401428120	J ALIJO	20222786	BILBAO	17.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043436681	J GONZALEZ	30567486	BILBAO	28.03.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090401433838	F ARAMENDIA	30586545	BILBAO	07.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401452584	J AGUIRRE	30607890	BILBAO	14.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090043511083	F MANGADO	30619138	BILBAO	20.06.98	5.000		RD 13/92	029.1
090043559766	J ALVAREZ	30632026	BILBAO	19.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043479217	D POMARES	30647445	BILBAO	12.04.98	5.000		RD 13/92	154.
090401430310	J REDONDO	30667721	BILBAO	27.04.98	40.000		RD 13/92	050.
090043512210	I QUEREJETA	30668136	BILBAO	23.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043511095	E RIOS	30676884	BILBAO	20.06.98	5.000		RD 13/92	029.1
090043566503	A AMILIBIA	72240321	BILBAO	19.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043512099	S LEYENDA	78913086	BILBAO	21.06.98	10.000		RD 13/92	012.1
090043511745	S LEYENDA	78913086	BILBAO	21.06.98	15.000		RD 13/92	118.1
090401446237	I SALAZAR	14954034	DURANGO	29.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401443091	F LANDALUCE	72247975	DURANGO	16.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401452754	F ACEBES	14839445	ERANDIO	15.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090043566357	J REYES	30581392	ERANDIO	18.06.98	50.000	1	RD 13/92	003.1
090043560033	AUKERA LOGISTICA S L	B48948814	ETXEBARRI	14.02.98	115.000		D121190	198.H
090401447916	B LOPEZ	15273428	GERNIKA-LUMO	16.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090401435549	P TSANG	B1006592	GETXO	15.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090401443844	J LEON	14240904	GETXO	25.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401450629	A DIAZ	14538603	GETXO	27.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043487573	F SERRANO	16039922	GETXO	26.06.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401458124	J SMITH	16042086	GETXO	26.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043544891	J RENTERIA	14158103	ALGORTA	06.05.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401422403	J VARONA	14938142	ALGORTA GETXO	21.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401458100	C PRIETO	13285676	LAS ARENAS	26.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401432860	M GOMEZ	14919259	LAS ARENAS	28.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090401450022	A GONZALEZ	14857241	LAS ARENAS GETXO	18.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401433530	J VILORIA	13055211	LARRABETZU	04.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401448155	A LOPEZ	78902698	MUNGIA	21.06.98	30.000		RD 13/92	050.
090043478833	A DIEZ	14950653	MUSKIZ	23.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043505484	J FUYANA	11914460	ORTUELLA	02.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043521921	A MORENO	14649004	PORTUGALETE	21.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043524302	A MORENO	14649004	PORTUGALETE	21.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401419726	S LEON	14681324	PORTUGALETE	12.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043519173	J LLORENTE	20185667	PORTUGALETE	21.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401442153	J MATANZAS	11927689	SANTURTZI	17.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401441963	J MATANZAS	11927689	SANTURTZI	16.06.98	40.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090401423857	M VIVANCO	13240947	SANTURTZI	25.04.98	30.000		RD 13/92	050.
090401448234	E GOMEZ	14369736	SESTAO	21.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090043444379	A MANSO	44972541	SESTAO	11.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043483105	J MESA	72389199	SESTAO	09.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401450502	J BOMBIN	22724222	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	27.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043312270	O MARTINEZ	22737756	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	09.04.98	5.000		RD 13/92	092.2
090043315038	G NEGUERUELA	30664674	ZALLA	23.04.98	50.000	1	RD 13/92	003.1
090043512087	J AURTENECHE	14829650	ZAMUDIO	21.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043571500	S DUQUE	13052774	ARANDA DE DUERO	11.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043516913	M DIOP	80001420	BURGOS	21.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090401430280	A ALONSO	00626797	BURGOS	27.04.98	20.000		RD 13/92	052.
090043383676	M RIESCO	09666917	BURGOS	20.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043520795	A GARCIA	12926039	BURGOS	13.02.98	15.500		RDL 339/90	062.1
090043524200	J GOZALO	12929680	BURGOS	21.04.98	50.000		RDL 339/90	061.1
090401426860	M MANCHADO	12991417	BURGOS	20.04.98	30.000		RD 13/92	050.
090043550374	J AZORES	13033856	BURGOS	26.05.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
090401423470	M ORTEGA	13047001	BURGOS	23.04.98	30.000		RD 13/92	052.
090401442463	F SAUCO	13065061	BURGOS	18.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043507055	S ALBENDEA	13075518	BURGOS	24.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043492337	J GARCIA	13079144	BURGOS	28.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090401421782	T PEÑA	13081880	BURGOS	12.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090401417043	J OCA	13088486	BURGOS	18.03.98	20.000		RD 13/92	048.
090043582090	J BERMEJO	13092983	BURGOS	22.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043491205	M OLMO	13093616	BURGOS	13.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043519835	S AZOFRA	13098440	BURGOS	30.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043482411	N MENENDEZ	13098511	BURGOS	28.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043483038	N MENENDEZ	13098511	BURGOS	28.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043524909	F ARRIBAS	13101379	BURGOS	15.05.98	35.000		RDL 339/90	061.3
090043222670	F FRANCES	13106673	BURGOS	24.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401423985	V MARTINEZ	13112237	BURGOS	26.04.98	30.000		RD 13/92	052.
090401432457	P DOMINGO	13112279	BURGOS	17.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043525501	E CUESTA	13112660	BURGOS	13.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043522093	R RODRIGUEZ	13113359	BURGOS	15.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043544246	D ABAD	13117412	BURGOS	19.06.98	5.000		RD 13/92	031.
090043549360	J TABOADA DE LA	13118264	BURGOS	12.07.98	16.000		RD 13/92	075.1B
090043530880	A FONTANALS	13121203	BURGOS	29.05.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043545470	F ANTON	13130078	BURGOS	21.06.98	15.000		RD 13/92	154.
090401422040	R GONZALEZ	13133257	BURGOS	18.05.98	30.000		RD 13/92	050.
090401447552	J SANTAMARIA	13136069	BURGOS	16.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090401421873	A FERNANDEZ	13136701	BURGOS	15.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090401423043	R GUERRERO	13143769	BURGOS	07.04.98	30.000		RD 13/92	052.
090401424898	A PLAZA	13147633	BURGOS	13.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090043551159	J GARCIA	13152606	BURGOS	06.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043372344	J PEREZ	13158576	BURGOS	15.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043522329	J BORJA	13160427	BURGOS	06.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090401458161	A VALLADOLID	13164586	BURGOS	29.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401437352	O MANCERO	13165835	BURGOS	12.07.98	50.000	1	RD 13/92	050.
090401447588	S VALBUENA	14856883	BURGOS	16.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090043483063	J DOMINGUEZ	71260809	BURGOS	07.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043581875	J LIZARRAGA	71265677	BURGOS	21.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043522500	C BERRIO	71267182	BURGOS	06.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043450770	J BERRIO	71272310	BURGOS	28.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043520631	R ORTEGA	71278278	BURGOS	14.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043450768	J BERRIO	71282310	BURGOS	28.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043423145	O CUESTA	72882936	BURGOS	28.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043438422	J DE OLIVEIRA	34900150	MIRANDA DE EBRO	25.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043518132	V RIESCO	09688853	VILLAFRIA	14.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043518570	V RIESCO	09688853	VILLAFRIA	14.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043577525	F ARRIBAS	13128694	VILLATORO	21.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043450940	V ABAD	13092263	CANICOSA DE SIERRA	07.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043524570	J HERRERO	71268714	COGOLLOS	29.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043483348	F PEÑA	13245632	ESPINOSA DE MONTEROS	08.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401435859	A PRIETO	72570794	VILLAGUTIERREZ	18.06.98	30.000		RD 13/92	050.
090401421897	G BARCENA	13096069	MEDINA DE POMAR	15.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090043495960	J ESTEBAN	13145912	MELGAR FERNAMENTAL	02.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043525860	J NETO	X0994866R	MIRANDA DE EBRO	03.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043525586	A ADRIANO	X1261259P	MIRANDA DE EBRO	14.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090401427486	J MOLINUEVO	13283277	MIRANDA DE EBRO	27.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043519021	N MONEO	13294113	MIRANDA DE EBRO	21.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090401434211	J ZORRILLA	13296951	MIRANDA DE EBRO	09.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043308540	M GUTIERREZ	13306318	MIRANDA DE EBRO	26.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043525665	F BARRADO	71340869	MIRANDA DE EBRO	24.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043525422	F GONZALVES	71341941	MIRANDA DE EBRO	02.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043506993	F FERNANDEZ	72166578	MIRANDA DE EBRO	23.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043569802	S PLENANCIA	13167222	QUINTANILLA RIO PI	20.06.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
090043477506	S GOMEZ	14852568	VILLASANA DE MENA	30.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043494668	E PEÑA	71235535	VILLAGONZALO PEDERNA	23.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043494681	E PEÑA	71235535	VILLAGONZALO PEDERNA	23.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043522457	A AUSIN	71280457	VILLANGOMEZ	20.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090401444988	J RIO	33770440	CAMBRE	22.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043469431	W BALADO	32787966	SADA	12.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043498819	W BALADO	32787966	SADA	12.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401438745	M CASTRO	30545084	CORDOBA	02.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090043592526	J VILLANUEVA	11403536	ALBOLOTE	27.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401458021	J DIAZ	44256933	IZNALLOZ	26.06.98	30.000		RD 13/92	048.
099401396680	M GOMEZ	71335450	GUADALAJARA	11.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
099401387228	M SALVADOR	40825154	GIMENELLS	31.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043481406	MARIA TERESA Y RAMIRO TRAN	B24363806	LEON	16.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090401444861	M SEOANE	09692812	LEON	22.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401423092	C CIRIZA	02602547	PONFERRADA	14.04.98	20.000		RD 13/92	050.
090401445282	L LEON	72761962	ARNEDO	19.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401442487	M GONZALEZ	13123802	LOGROÑO	18.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401430448	A CENDRA	16538412	LOGROÑO	28.04.98	30.000		RD 13/92	050.
090401447941	J QJEDA	45052005	LOGROÑO	17.06.98	30.000		RD 13/92	050.
090401422075	N ZABALETA	03122162	NAJERA	18.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090043570257	J CERCADILLO	08976165	ALCALA DE HENARES	01.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043573805	J CERCADILLO	08976165	ALCALA DE HENARES	01.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401438680	A MEDINA	01616282	ALCOBENDAS	31.05.98	40.000		RD 13/92	048.
090401431222	M PEREIRA	01779107	ALCOBENDAS	02.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043499332	F PEÑA	50058949	ALCORCON	14.03.98	75.000		RDL 339/90	061.4
090043563411	C FERREIRA	07521891	ARGANDA	25.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043543710	J ORIVE	01483138	ARROYOMOLINOS	03.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401427693	F RAMOS	50072197	CIEMPOZUELOS	15.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401440302	L DE LA TORRE	01101609	COLMENAR VIEJO	28.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043566643	J BARREDO	07229800	COLMENAR VIEJO	19.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401441045	J MUÑOZ	14705806	LAS ROZAS DE MADRID	06.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401442943	J IBARRA	16036494	LAS ROZAS DE MADRID	15.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401421083	M URBANO	46530660	LEGANES	27.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043443946	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	24.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043517255	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	27.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401446614	P DUPUIS	X0179886A	MADRID	03.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401433644	C FOULLIOUX	00417564	MADRID	04.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043499484	M GALAN	01173360	MADRID	28.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1
090401430758	S MORA	02894482	MADRID	30.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401442311	R DE LA JOYA	05258036	MADRID	17.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401450071	J GARCIA	11818548	MADRID	19.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090401434284	E CUESTA	12728361	MADRID	09.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401422920	A CARCEDO	13030214	MADRID	20.03.98	30.000		RD 13/92	048.
090401433784	A CARCEDO	13030214	MADRID	07.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401434454	R CALLEJON	27140718	MADRID	09.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401443108	A GARCIA DE LA RASILLA	50261577	MADRID	16.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401446560	M MARTIN	50439856	MADRID	02.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401396428	J FERNANDEZ	50700814	MADRID	08.03.98	20.000		RD 13/92	052.
090043517322	J MORA	50803154	MADRID	07.04.98	35.000		RD 13/92	085.3
090401427516	A RIVAS	50810827	MADRID	08.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401435653	A DE DIEGO	50862291	MADRID	16.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401450782	J GARCIA	51336636	MADRID	28.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401429550	D FIEL	51357845	MADRID	04.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401430473	A PERALTA	51853469	MADRID	28.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401438095	M GALIANO	08032135	MOSTOLES	22.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043570063	J AGUADO	14842297	MOSTOLES	12.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043491564	J ESTEVEZ	20253397	MOSTOLES	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401450204	M LOZANO	14891680	POZUELO DE ALARCON	19.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401457569	A SOLERA	52985954	POZUELO DE ALARCON	24.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043502094	J SUAREZ	07499018	SAN SEBASTIAN REYES	25.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401435501	J ARAHUETES	50415454	VILLANUEVA DE CAÑADA	15.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043501156	J CALVO	33367752	MALAGA	23.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043501168	J CALVO	33367752	MALAGA	23.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043553466	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	07.05.98	35.000		RD 13/92	013.1
090043506208	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	17.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043553132	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	27.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043556832	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	11.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043555670	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	11.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043555608	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	06.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043552619	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	20.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043552711	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	29.04.98	35.000		RD 13/92	013.1
090043556819	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	11.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043556820	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	11.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043554057	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	30.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043553648	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	05.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043553855	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	25.04.98	35.000		RD 13/92	013.1
090043553181	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	04.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043518820	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	18.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043518995	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	20.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043519422	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	29.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043518247	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	28.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043514072	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	17.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401429264	T TINTURE	10777950	PAMPLONA	01.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401434089	J AROSTEGUI	15324906	PAMPLONA	08.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401442876	M GARCIA	15731393	PAMPLONA	15.05.98	20.000		RD 13/92	048.
0904014411951	F PANDILLA	15782812	PAMPLONA	16.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401450113	C GARCIA	15840180	PAMPLONA	19.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090401442580	D RODRIGUEZ	29156982	PAMPLONA	13.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401444848	J GUEZURAGA	15219917	VERA DE BIDASSA	22.06.98	30.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043444112	G RODRIGUEZ	34587469	CARBALLINO	22.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043462928	N BARREIRA	34992864	VILLARDEVOS	27.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043519987	LUDEL S L	834139741	LANTADILLA	24.04.98	46.001		D121190	198.H
090043404941	A TORRES	48035445	PALENCIA	23.02.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043517188	P FRANCO	71929920	SALDAÑA	14.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401448374	J CASTRO	52470438	A ESTRADA	22.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401457960	J ESTEVES	20168867	SALVATERRA DE MIÑO	26.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401443534	A BANDEIRA	35813736	VIGO	24.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401445919	J FERNANDEZ	36107336	VIGO	26.05.98	30.000		RD 13/92	048.
099043378731	M GOMEZ	13977913	COLINDRES	13.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043551408	R GUIRADO	13904955	POTES	17.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043436255	T CASUSO	S 003153	RUESGA	19.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043558804	E F LLANILLO E HIJOS S L	839294905	SANTANDER	31.05.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090401440600	C FERNANDEZ	10303196	SANTANDER	05.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401414340	F DOMINGO	13036124	SANTANDER	03.04.98	20.000		RD 13/92	050.
090401403317	A ALONSO	13632000	SANTANDER	17.02.98	20.000		RD 13/92	048.
090401414443	E LOPEZ DORIGA	13787255	SANTANDER	03.04.98	20.000		RD 13/92	052.
090043483233	J LANZA	13737065	CAMPOGIRO	15.05.98	15.000		RD 13/92	100.2
090043483245	M ARTANO	13918712	TORRELAVEGA	15.05.98	15.000		RD 13/92	100.2
090401424072	A PRADA	11655853	SALAMANCA	27.04.98	30.000		RD 13/92	050.
090043306372	F FLORES	28801018	BORMUJOS	21.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090401447989	P SAIZ	13003197	SEVILLA	17.06.98	30.000		RD 13/92	050.
090043515672	R MENDOZA	03469364	CUELLAR	14.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401442177	F CARRERA	15912324	ANDOAIN	17.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043505502	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	08.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090401445038	M PAREDES	15910131	AZCOITIA	17.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090401435902	M DEL SOL	44139128	AZCOITIA	29.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090401427668	J OREGUI	15350276	BERGARA	14.04.98	40.000		RD 13/92	048.
090401428351	J MARQUEZE	34095378	DONOSTIA	21.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090043519744	O SUEIRO	15364747	EIBAR	25.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043519770	O SUEIRO	15364747	EIBAR	25.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401439142	C AJURIA	15368693	EIBAR	07.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401431131	A NIETO	15216638	HONDARRIBIA	01.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401420947	J PEÑA	15877402	IBARRA	24.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043504133	E RODRIGUEZ	37258856	IBARRA	16.06.98	25.000		RD 13/92	084.1
090043566114	M DEL CASTILLO	72445524	LIZARZA	15.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401458197	P PEÑIN	72709033	MONDRAGON	29.06.98	30.000		RD 13/92	050.
090401433449	F REGUEIRO	33201184	ONATE	30.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043560800	J URDAMPILLETA	15899513	OYARZUN	19.03.98	46.001		D121190	198.H
090401435483	E PEREZ	15147734	PASAJES S PEDRO	15.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043487032	X LOSADA	34105576	RENTERIA	12.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401434764	L ENCINAS	11675558	SAN SEBASTIAN	12.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401450460	F MARTINEZ	14998797	SAN SEBASTIAN	27.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401430722	A ALBERDI	15156277	SAN SEBASTIAN	22.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401432998	J BIERA	15940548	SAN SEBASTIAN	30.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401433152	J FERNANDEZ	15973019	SAN SEBASTIAN	01.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090401441938	A TEJERINA	15995528	SAN SEBASTIAN	16.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401442712	A OTAÑO	15999673	SAN SEBASTIAN	14.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401433907	P LOPEZ QUINTANA	44128952	SAN SEBASTIAN	13.06.98	20.000		RD 13/92	052.
090043551718	S JIMENEZ	72652525	SAN SEBASTIAN	28.05.98	46.001		D121190	198.H
090401444812	M ESPIN	15972236	TOLosa	22.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043573222	J GINES	15986419	URNIETA	21.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401433920	A GOYA	15915663	VILLABONA	14.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401435940	J GONZALEZ DE CHAVARRI	15916444	ZARAUZ	29.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401421708	I SANZ	44129478	ZARAUZ	11.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043384693	F ESCUDERO	39732966	TARRAGONA	05.05.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043444689	A ATAHONERO	03820008	LOS YEBENES	28.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043481339	E MORENO	04133556	TALAVERA DE LA REINA	05.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043570853	J CEDENA	04179791	TALAVERA DE LA REINA	30.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043562947	J CEDENA	04179791	TALAVERA DE LA REINA	30.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401450265	J GOMEZ	19875821	ALFINACH PUZOL	19.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401435604	A JIMENEZ	24308160	VALENCIA	16.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043220155	P CANOS	33458517	VALENCIA	28.04.98	PAGADO	1	RD 13/92	044.1
090043514000	F GUERRA	08784224	MANZANILLO	02.05.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090401422520	R SAN JOSE	12403050	TRASPINEDO	19.03.98	30.000		RD 13/92	052.
090043493720	HNOS GARCIA SAAVEDRA COMUN	E47063268	VALLADOLID	18.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090401444411	J GARCIA	03430966	VALLADOLID	20.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043542808	M MACHIO	09287569	VALLADOLID	09.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043553399	B PEREZ	09298712	VALLADOLID	30.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043554045	B PEREZ	09298712	VALLADOLID	30.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401444540	A MENENDEZ	12202137	VALLADOLID	20.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043294631	L FERNANDEZ	12204153	VALLADOLID	28.03.98	25.000		RD 13/92	003.1
090401431738	J GARCIA	12208156	VALLADOLID	06.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401427176	L HERNANDEZ	12371775	VALLADOLID	23.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043514953	E DE OYAGUE	13113555	VALLADOLID	27.04.98	5.000		RD 13/92	015.1
090043572187	A ABERASTURI	16268158	AMURRIO	19.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043507651	J SANTAMARIA	16591372	LAGUARDIA	02.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043560148	F CASTRO	72711718	SALVATIERRA	06.02.98	50.000		D121190	198.H
090043438975	TRANSPORTES ORMAZABAL S L	801033760	VITORIA GASTEIZ	20.04.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090401433516	R ARAOZ	06567457	VITORIA GASTEIZ	04.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401433425	P DRONDA	14508560	VITORIA GASTEIZ	30.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401442414	O IBAÑEZ	15373076	VITORIA GASTEIZ	18.06.98	30.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043476745	J CABEZAS	16197883	VITORIA GASTEIZ	05.04.98	5.000		RD 13/92	154.
090043507547	M OGUETA	16217703	VITORIA GASTEIZ	27.05.98	35.000		RD 13/92	105.1
090043444069	F BAROA	16229380	VITORIA GASTEIZ	19.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401421060	J APELLANIZ	16234528	VITORIA GASTEIZ	24.04.98	50.000	1	RD 13/92	048.
090043438574	J GARCIA	16255244	VITORIA GASTEIZ	15.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401424242	P ANGIN	16260559	VITORIA GASTEIZ	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090043439815	J ORTIZ DE LEJARAZU	16261699	VITORIA GASTEIZ	04.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043566448	E GONZALEZ	16266456	VITORIA GASTEIZ	16.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401442165	F BORJA	16269113	VITORIA GASTEIZ	17.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043377500	J JIMENEZ	16277536	VITORIA GASTEIZ	19.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401442475	A SANZ	16288207	VITORIA GASTEIZ	18.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090401448519	F RABANAL	16290819	VITORIA GASTEIZ	23.06.98	30.000		RD 13/92	050.
090043562169	A GARCIA	16290992	VITORIA GASTEIZ	01.05.98	46.001		D121190	198.H
090043566540	J FERNANDEZ	16295202	VITORIA GASTEIZ	26.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043305173	L VIELA	16536526	VITORIA GASTEIZ	20.05.98	25.000		RD 13/92	072.1
090043525410	J GARCIA	33314545	VITORIA GASTEIZ	01.03.98	50.000		RDL 339/90	061.0
090043463994	J SEBASTIAN	72727817	VITORIA GASTEIZ	23.06.98	50.000	1	RD 13/92	084.1
090401431258	P CORCUERA	16203397	BERROSTEGUIETA	02.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043438987	E RIBERA	25139110	PINA	21.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090401435835	J TASCÓN	09604765	ZARAGOZA	18.06.98	40.000		RD 13/92	050.
090401443364	E FERNANDEZ	13044297	ZARAGOZA	20.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401441940	J ARIÑO	25142704	BO MOVERA	16.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043562881	E NIETO	45882967	BENAVENTE	21.06.98	15.000		RD 13/92	117.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

—Iniciación de procedimiento sancionador número 482/98, formulado a don Jorge Pineda Martínez, con D.N.I. número 22.751.709, con domicilio en C./ Areitxo, 4-2.º izqda., de Alonsotegui (Vizcaya), por llevar sustancias estupefacientes. Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 2 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.
7520. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 176/98, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de don José Prado García, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Marcelino García Peña, que falleció el día 18-9-89, en Bilbao, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado los parientes siguientes:

Don José Prado García y doña M.ª del Carmen Prado García. Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 2 de septiembre de 1998. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

7585. — 3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la propuesta de providencia de 12-6-1998, que en este Juzgado y a instancia de don Francisco Javier Lara Castresana, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 60-98 de su hermano don José Antonio Lara Castresana, soltero, natural de Villamayor de los Montes (Burgos), hijo de don Antonio Lara Julián y doña Donatita Castresana González, habiéndose instado la declaración de herederos para que se dicte auto declarando herederos del finado a sus tres hermanos de doble vínculo, Eusebio, Ramón y Francisco Javier Lara Castresana.

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Lerma, a 12 de junio de 1998. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7525. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos n.º D-714/97.

Ejecución n.º 178/97.

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento de referencia, iniciado a instancia

de don Santiago Ortega Nocedal contra Benedicto Ganzo, S.L., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados con propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

—Una escuadradora Prudencio Bosses, número 5.524, en buen estado de funcionamiento y con antigüedad de unos ocho años. Valorada en 700.000 pesetas (setecientas mil pesetas).

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 20 de octubre, en segunda subasta, en su caso, el día 17 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de diciembre, señalándose para todas ellas como hora, la de las 11,30 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza de Vega de Burgos, clave 64.

3. El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4. Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. En primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

6. En segunda subasta, con la rebaja del 25% de la tasación, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor rebajado.

7. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

8. De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la con-

currencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa c./ López Bravo, sin número, Polígono Villalonquén, manzana 1, nave 4.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 1 de septiembre de 1998. — La Secretario, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

7548. — 17.480

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.930/98-2-B, seguido a instancia de Transportes Bárcena, S.L., contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de 14 de noviembre de 1997 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 09/0042855750 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, sanción multa de 250.000 pesetas por circular transportando mercancías peligrosas, llevando uno de los extintores descargado y colocado, envuelto en una bolsa en un lateral del vehículo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de septiembre de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7601. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 6 de agosto de 1998 de aprobación definitiva. - Plan Parcial del área apta para urbanizar VA-3, en Ventas de Armentia, promovido por don José L. Ruiz de Arcaute en Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás

disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del área apta para urbanizar VA-3 en Ventas de Armentia (Condado de Treviño), con uso residencial, que afecta a una superficie de 58.680 m.², con compensación como sistema de actuación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas, se significa que no se procederá por la CC.AA. a la publicación del anuncio aprobatorio de este Plan Parcial, hasta tanto el Ayuntamiento aporte al expediente acuerdo municipal asumiendo las rectificaciones introducidas y diligenciando la nueva documentación».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7496. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 6 de agosto de 1998 de aprobación definitiva. - Plan Parcial VA-2 en Ventas de Armentia, promovido por don José Ignacio Sagredo Briñas en representación de Construcciones JOI, Sociedad Limitada, en Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial VA-2 en Ventas de Armentia (Condado de Treviño), que afecta a una superficie de 34.581 m.² con uso dominante residencial, y con compensación (propietario único), como sistema de actuación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Urbanístico y para su entrada en

vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de la ordenanza reguladora, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7497. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 6 de agosto de 1998 de aprobación definitiva. - Plan Parcial correspondiente al área apta para urbanizar BR-1 en Burgueta, promovido por Construcciones Juan María Ortiz en Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial BR-1 en Burgueta (Condado de Treviño), que afecta a una superficie de 36.500 metros cuadrados con uso residencial, y compensación (propietario único), como sistema de actuación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Urbanístico y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de la ordenanza reguladora, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7498. — 4.275

OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Oficina de Miranda de Ebro

Anuncio de notificación

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las

<i>Contribuyente</i> <i>Ultimo domicilio conocido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º</i> <i>referencia</i>	<i>N.º</i> <i>liquidación</i>	<i>Base</i> <i>imponible</i>	<i>Tipo</i> <i>gravamen</i>	<i>Otros</i> <i>conceptos</i>	<i>Total</i> <i>deuda</i>
Manuel López del Castillo C./ San Agustín, 23, 2.º dcha.	37.574.101-J	1.633/96	363/98	1.249.571	6%	74.974	86.450

Miranda de Ebro, a 11 de agosto de 1998. — El Liquidador (ilegible).

7220. — 6.698

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Miranda de Ebro

Edictos de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Alvarez Baranda, Santiago, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de agosto de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de octubre de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los condueños y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

—En la «Cuenta restringida de Caja» abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, sita en la calle de la Estación, 28, de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, B.O.E. 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, B.O.E. 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de

subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 484.000 pesetas.

En segunda licitación: 363.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 242.000 ptas.

Para cualquier información relativa a la subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

Descripción adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: Alvarez Baranda, Santiago.

Finca: No urbana. Parcela 5.037. Localidad, Villarcayo. Cultivo, improductivo. Provincia, Burgos. Término, La Charca.

Importe de tasación: 484.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 484.000 pesetas.

Descripción ampliada: Situación, municipio de Villarcayo (Merindad de Castilla la Vieja). Municipio, agregado. Referencia catastral, 09/473/000/00/035/05037/MM, La Charca. Superficie, 0,3870. N. imputación, 4730000067. Coeficiente, 100%.

Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo. — P.O., el Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

7604. — 15.960

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gómez Murga, Pedro, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de agosto de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de octubre de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condeñados y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseé pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 332.000 pesetas.

En segunda licitación: 249.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 166.000 ptas.

Para cualquier información relativa a la subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

Descripción adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: Gómez Murga, Pedro.

Finca número 11.738. No urbana. Provincia, Burgos. Localidad, Briviesca. Término, Valle de Valderruda. Linda norte, zona excluida; sur, camino Cuesta Solana; este, zona excluida; oeste, zona excluida.

Datos Registro: Número tomo, 1.814. Número libro, 132. Número folio, 71. Número finca, 11.738.

Importe de tasación: 332.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 332.000 pesetas.

Descripción ampliada: Rústica. Finca número 444 del polígono 6 del Plano General de Concentración Parcelaria en Briviesca, secano indivisible al pago de Valle de Valderruda, de 16 áreas y 60 centiáreas. Linda: norte, zona excluida; sur, camino Cuesta Solana y zona excluida; este, zona excluida; oeste, zona excluida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, Ayuntamiento de Briviesca, libro 132, tomo 1.814, folio 71, finca número 11.738, duplicado N.

Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo. — P.O., el Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

7606. — 17.385

Edicto de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación número 02, de Miranda de Ebro.

Ha de saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Especiales y Carrozados, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de agosto de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de octubre de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario, don José Luis Moreno Cerezo, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Ctra. Bilbao, 24, Miranda de Ebro, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia

en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.615.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.211.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde, 807.500 ptas.

Relación adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: Especiales y Carrozados, S.L.

—Un compresor Puska 7,5 CV.

—Un taladro de columna Muqui, H. 260, de 0,74 CV.

—Una tronadora Fat., de 2 CV.

—Una soldadora semi-automática Arin 100 A.

—Una soldadora semi-automática K-D 380 A.

—Una soldadora semi-automática Giesa de 360 A.

—Una soldadora semi-automática Giesa de 360 A.

—Una autógena completa.

—Un equipo estirador Mega.

—Un esmeril Eimasa, de 1,5 CV.

—Tres amoladoras Casal.

—Tres taladros manuales Metabo.

—Dos remachadoras neumáticas.

—Dos pistolas Sagola.

—Herramienta manual de diversas marcas, diversos tipos.

—Cinco bancos de trabajo Heco.

—Una tronadora Marcove.

—Una soldadora T.F. Europa.

Valor del lote, 1.615.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo. — P. O., el Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

7605. — 17.385

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Domingo Gutiérrez Medina y esposa, con domicilio en 09132 Villagutiérrez (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,30 litros/seg., en término municipal de Estépar, localidad de Villagutiérrez (Burgos), con destino a riego de 3,8780 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 5 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 3,8780 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Domingo Gutiérrez Medina y esposa. 13.012.835.

Lugar, Término Municipal y provincia de la toma: Parcela 220-1 y 222 del polígono 3, al sitio de «Carrera del Prado y San Juan», en término municipal de Estépar, localidad de Villagutiérrez (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 38,89.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,33.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 15 CV. de potencia y 140.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 23.268.

Superficie regable en hectáreas: 3,8780.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Domingo Gutiérrez Medina y esposa, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 2,33 litros/seg., en término municipal de Estépar, localidad de Villagutiérrez, con destino a riego de 3,8780 hectáreas y un volumen máximo anual de 23.268 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas

económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 6-0-07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 18 de mayo de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

7234. — 19.380

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, con domicilio en 09462 Moradillo de Roa (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,3 litros/seg., en término municipal de Moradillo de Roa (Burgos), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de tubo de acero, con destino a abastecimiento.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Moradillo de Roa.

Lugar, Término Municipal y provincia de la toma: Parcela 44 del polígono 1-A, al sitio de «Las Regaderas», en término municipal de Moradillo de Roa (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,33.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,3.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica, de 20 CV. de potencia y 30.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 73.000.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Moradillo de Roa, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 2,3 litros/seg., en término municipal de Moradillo de Roa, con destino a abastecimiento, y un volumen máximo anual de 73.000 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 6-0-07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General

de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 23 de febrero de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

7430. — 17.100

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones subjetivas:*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. — *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. — *Declaración, liquidación e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas de la Junta Vecinal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria:

Terreno perpetuo: 35.000 pesetas.

El coste del enterramiento en nicho y los materiales del enterramiento en terreno, serán de cuenta de quien entierre.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal en fecha 6 de junio de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Pinillos de Esgueva, a 26 de agosto de 1998. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

7533. — 3.800

Ayuntamiento de Abajas

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de instalación de un centro de manipulación de patatas de siembra por don Elías Martínez Merino y Otras, S.C., en esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Abajas, a 5 de agosto de 1998. — El Alcalde, Carlos Delgado Cuevas.

7515. — 3.000

Ayuntamiento de Castrojeriz

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a exposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto único para el ejercicio de 1998, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 25.000.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 15.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 23.000.000 de pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 7.500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación inversiones reales, 41.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 30.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 8.000.000 de pesetas.

Sumas totales ingresos: 152.500.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 31.500.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 40.000.000 de pesetas.
3. Gastos financieros, 3.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 10.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 55.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 13.000.000 de pesetas.

Sumas totales gastos: 152.500.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo.—

Plaza de Funcionario: Con Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención, del grupo B, nivel 24. Número de plazas: 1. Situación: Provisión definitiva.

Plazas Laborales: Administración General: 1 plaza Administrativo; 1 plaza Empleado de Servicios M.

Tal y como dispone la Legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63.1.º de la Ley 7/85, los habitantes en el municipio; los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el mismo municipio; los Colegios y Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que les sean propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 151.2 de la Ley 38/88, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

En Castrojeriz, a 31 de agosto de 1998. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

7653. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por don Julián Sevilla Vallejo se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Reposición y defensa de margen.

Breve descripción de las obras y finalidad: 2 tramos de 15 metros de longitud cada uno.

Nombre del río: Tirón. Margen derecha.

Paraje: La Granja.

Término municipal y provincia: San Miguel de Pedroso (Belorado), Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 5006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

7686. — 7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 21 de septiembre y el 21 de noviembre, o el primer día hábil siguiente, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a la exacción de actividades económicas.

Forma de pago: (para quien carece de domiciliación bancaria).—

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del 21 de noviembre o el primer día hábil siguiente.

Colaboradores: Caja de Burgos; Caja de Ahorros del Círculo Católico; Banco de Castilla; Banco Bilbao-Vizcaya.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden, o si habiéndolos recibido, los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencia del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito, o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Recursos: Contra los recibos puede formular ante la Alcaldía Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio de exposición pública de los padrones en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la resolución expresa o de un año si se hubiera producido silencio administrativo, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, septiembre de 1998. — El Alcalde, Carlos Marina Meneses.

7720. — 6.000

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Antonio Alvarez Gamazo, licencia municipal para el establecimiento de la actividad de traslado de granja avícola a situar en Polígono 111 «El Pozo», de este municipio, se hace público, por espacio

de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 9 de septiembre de 1998. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

7684. — 6.000

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Convocatoria de elección de Juez de Paz Sustituto

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez Sustituto de Cuevas de San Clemente, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Cuevas de San Clemente, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 23 del Reglamento n.º 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cuevas de San Clemente, a 9 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Heliodoro García García.

7685. — 6.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Don Carmelo Pascual Puente, con domicilio en Burgos, solicita licencia de actividad para la reapertura del Restaurante los Adobes, enclavado en la Urbanización Los Molinos, de Castrillo del Val.

Al resultar una actividad clasificada, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, queda abierto un período de exposición pública de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina para su examen, pudiendo presentar en dicha Secretaría y durante el plazo indicado las alegaciones o reclamaciones.

En Castrillo del Val, a 9 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Juan José Casado Miguel.

7683. — 6.000

Junta Vecinal de Montejo de San Miguel

Debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León se convoca subasta, por procedimiento de urgencia, para la enajenación de 856 chopos propiedad de esta Junta Vecinal.

Simultáneamente se expone al público el pliego de cláusulas administrativas particulares durante cuatro días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. Objeto del contrato. — La venta de un lote de madera compuesto por 856 chopos, con las siguientes características: Papeleros que cubican aproximadamente 650 metros cúbicos, sitios en el paraje desde el sobrante del canal carretera Montejo hasta el puente sobre el Ebro en los Montejos.

II. Tipo de licitación. — 3.770.000 pesetas, I. V. A. incluido, al alza.

III. Condiciones de pago. — A la firma del contrato.

IV. Garantía provisional. — El 2% del tipo de licitación, 75.400 pesetas.

V. Garantía definitiva. — El 4% del precio de adjudicación.

VI. Otros gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la subasta, tales como impuestos y anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VII. Presentación de proposiciones. — En Montejo de San Miguel, de 9 a 14 horas, en días hábiles, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VIII. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar en la Casa Concejo a las 20,30 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones; si es sábado el siguiente día hábil.

IX. Modelo de proposición económica. — El recogido en la cláusula novena del pliego.

Montejo de San Miguel, a 2 de septiembre de 1998. — El Alcalde-Presidente, José Manuel López-Gómez Martínez.

7724. — 11.400

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Aguas Cándidas, a 3 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Luis González Saiz.

7721. — 6.000

Ayuntamiento de Neila

Debidamente autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se convoca subasta para la adjudicación de once permisos de ciervos no medallables, con las siguientes condiciones:

Fechas: Octubre, 12-13; 15-16; 17-18; 19-20; 23-24; 25-26; 27-28; 29-30; 31 y 1 de noviembre; 2-3; 4-5 de noviembre.

Las fechas son a título indicativo, pudiéndose mover, según condiciones climáticas y desarrollo de los rechos, conviniéndolas con el Guarda encargado.

Tipo de licitación: 80.000 ptas., incluida la cuota de entrada.

Celebración de la subasta: Día 4 de octubre a las 12,00 horas del mediodía.

Forma de pago: En el improrrogable plazo de dos días desde la adjudicación de la subasta.

Presentación de proposiciones: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, o por correo dirigido al Ayuntamiento de Neila, 09679 Burgos.

Modelo de proposición:

Don, con D.N.I. n.º y teléfono, enterado de las condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Neila, para la adjudicación de permisos de ciervos no medallables, ofrece la cantidad de, para los días

En, a de 1998.

En Neila, a 11 de septiembre de 1998. — Fdo.: Valeriano Arribas Arribas.

7725. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Por medio del presente Decreto, dispongo que por ausencia del Titular de esta Alcaldía, por motivos profesionales, durante el período comprendido entre el 22 y el 27 de septiembre de 1998, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, don Marcos Ortega Izquierdo, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Efectúese la publicación de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Quintanilla del Agua, a 7 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

7722. — 6.000

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 1998, ha sido adjudicado el contrato de ejecución de la obra de pavimentación parcial de la calle La Cueva y calle Viñas Bajas, en Quintanilla del Agua, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1998, a don Antonio Sánchez Carrión, con domicilio en Burgos, en la cantidad de 7.983.646 pesetas.

La modalidad de adjudicación elegida ha sido la de procedimiento negociado sin publicidad tras haber sido declarada desierta la subasta convocada al efecto y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145, de fecha 4 de agosto de 1998, por un presupuesto base de 7.683.646 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

En Quintanilla del Agua, a 7 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

7723. — 6.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, relativo a los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial de Ordenación Sector Z.D.R. 1 de Madrigalejo del Monte (Burgos), donde dice: «...en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, la que a su vez, determina sus respectivas cuotas de participación, con las correcciones que se estime de aplicación»; debe decir: «Respecto de los sistemas generales en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos. Las obras de cada fase serán sufragadas por los propietarios cuyos terrenos estén incluidos dentro de esa fase y por los colindantes siempre que dichas obras afecten a posteriores fases».

Madrigalejo del Monte, 14 de septiembre de 1998. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

7776. — 6.000